



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



## Resolución Directoral

N° 137- 2025 – DIR - RSG - DIRESA /APU

Chuquibambilla, 30 de junio de 2025.

**VISTO:**

El expediente con registro N° 5591 de fecha 30 de junio de 2025, que contiene el Informe N° 143-2025-PPSMN-RSG-DIRESA-APU., de fecha 30 de junio de 2025, de la Coordinación de Salud Materno Neonatal, de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, sobre solicitud de acto resolutorio de la Reactivación del Comité de la Prevención de la Mortalidad Materno Fetal y Neonatal de la Red de Salud Grau y Micro Redes, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;



Que, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la Provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la Provincia de Grau;



Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 778-2016-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 036-MINSA-CDC-V.02: "Directiva Sanitaria que Establece la Notificación e investigación para la vigilancia epidemiológica de la Muerte Materna".



Que, la Resolución Ministerial N° 251-2019-MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA-2019-DGIESP, Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, que tiene como objetivo general organizar y establecer las funciones, atribuciones y competencias de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal, y Neonatal para la Implementación de acciones orientadas a la prevención, vigilancia, y control de la mortalidad materna, perinatal, neonatal y morbilidad materna extrema;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**  
**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**



Que el numeral 6.2.2 del dispositivo legal antes citado, establece que, los Comités de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, estarán conformados acorde con los recursos disponibles (hospitalarios), los Comités deberán contar con Resolución suscrita por el mayor nivel jerárquico en cada área geográfica o nivel ejecutor (Resolución Ministerial, Regional, Directoral, otras”;

Que, asimismo el numeral 6.2.2.2., de la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA-2019-DGIESP, señala que el Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal Regional/de Red/ u otro nivel, estará conformado de la siguiente manera: a) El/la director/a Regional/Gerente Regional/ Director de Red/ u otro nivel de las DIRESA/GERESA/DIRIS o su representante, quien lo preside. B) El/la directora/a Ejecutivo/a Regional I de Red/ u otro nivel de intervenciones Estratégicas en Salud Pública o quien realice la función. C) El/la directora/a Regional/ de Red/ u otro nivel, de Epidemiología. d) El/la responsable Regional/ de Red/ u otro nivel, de Calidad y Auditoría. e) El/la responsable de Servicios de Salud. f) El/la responsable de Promoción de la Salud. g) El/la directora/a de la Unidad Desconcentrada Regional- Seguro Integral de Salud. h) El/la responsable Regional/ de Red/ u otro nivel de la Unidad de Referencia y Contrareferencia. i) El/la Jefe/a del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital de mayor complejidad. j) El/la Jefe/a del Departamento de Pediatría o del Servicio de Neonatología del Hospital de mayor complejidad. k) El/la Jefe/a del Departamento de Emergencia y Cuidados críticos del Hospital de mayor complejidad. l) El/la Jefe/a de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de mayor complejidad. m) El/la representante del EsSalud a cargo del Departamento de Gineco-obstetricia, Pediatría o Cuidados Intensivos. n) El/la representante Regional/ de Red/ u otro nivel de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, a cargo del Departamento de Gineco-obstetricia, Pediatría y/o Cuidados Intensivos. o) El/la representante Regional/ de Red/ u otro nivel de Clínicas privadas a cargo del Departamento de Gineco-obstetricia, Pediatría o Cuidados Intensivos. p) El/la representante Regional o de la jurisdicción de SUSALUD. q) El/la Coordinadora o Responsable Regional de Salud Neonatal. r) El/la Coordinador/a Regional de Salud Sexual y Reproductiva, quien actúa como Secretaria Técnica del Comité;

Que, además el numeral 6.2.2.3., de la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA-2019-DGIESP, prescribe que el Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del Instituto u Hospital se conformará de la siguiente manera: a) El/la directora/a General del Instituto u Hospital quien lo preside. b) El/la Jefe/a del Departamento de Gineco-Obstetricia. c) El/la Jefe/as del Servicio de Obstetricia. d) El/la Jefe del Departamento de Pediatría. e) El/la Jefe/a del Servicio de Neonatología. f) El/la Jefe/ de Unidad de Cuidados Intensivos General/ materna. g) El/la Jefe/a de la Unidad de Cuidados Intensivos neonatal. h) El/la Jefe/a del Departamento de Emergencia y Cuidados críticos. i) El/la Jefe/a del Banco de Sangre. j) El/la Jefe/a del Servicio de Enfermería. k) El/la Responsable del Seguro Integral de Salud. l) El/la Responsable de Auditoría de la calidad en Salud. m) El/la Jefe/a de la Oficina/Unidad de Epidemiología. n) El/la Responsable de la Unidad de Referencia y Contrareferencia. o) El/la Coordinador/a o responsable de Salud Neonatal. p) El/la Coordinador/a de Salud Sexual y Reproductiva quien actúa como Secretaria Técnica del Comité;

Que, en adición el numeral 7.1.2.2., y siguientes de la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA-2019-DGIESP., establece, las funciones del Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal Regional/de Red/ u otro nivel y del Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del Instituto u Hospital, así como las funciones de cada uno de sus integrantes;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**  
**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**



Que, dentro de dicho contexto normativo mediante el documento del visto, que contiene el Informe N° 143-2025-PPSMN-RSG-DIRESA-APU, la Coordinadora de Salud Materno Neonatal, solicita la emisión de resolución directoral de aprobación de la Reactivación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal de la Red de Salud Grau y de las Micro Redes de Chuquibambilla y Vilcabamba, para el año 2025, adjuntando para dicho fin la relación de servidores conformantes de los mismos en 14 folios; de manera que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En merito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-AP., de encargatura de la Directora de la Red de Salud de Grau;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la REACTIVACIÓN DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DE LA RED DE SALUD GRAU, Y DE LAS MICRO REDES DE CHUQUIBAMBILLA Y VILCABAMBA, para el presente año 2025;** los cuales se encuentra conformados de acuerdo al siguiente detalle:

**1. REACTIVACIÓN DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DE LA RED DE SALUD GRAU.**

○ **PRESIDENTE:**

Mag. Katherine D. Sullcahuaman Segovia DIRECTORA (e) Red de Salud Grau

○ **SECRETARIA:**

Obsta. Yenifer Quispe Juárez Coordinadora del Programa Presupuestal Materno Neonatal

○ **MIEMBROS DEL COMITÉ:**

○ Obsta. Alexandra G. Caituiro Warthon Directora de la Unidad de Salud Individual.  
○ M.V. Armen Velásquez Huilca Director de la Unidad Salud Colectiva.  
○ Ing. Gilbert Cervantes Juro Director de la Unidad de Inteligencia Sanitaria, Coord. Epidemiología

○ Lic. Adm. Renato Rojas Canta Administrador de la Red de Salud Grau.  
○ Lic. Enf. Nancy Taype Cruz. Coord. Programa Presupuestal

○ Obsta. Madaly Villafuerte Rosas Coord. Etapa Vida Adolescente.  
○ C.D. Alty S. Agrada Huamán Coord. de Promoción de la Salud.

○ Q.F. Raúl Mariaca Acrota Coord. de Farmacia Insumos y Drogas  
○ Psc. Milagra Laura Ischpas Coord. del Programa de Salud Mental y Cultura de Paz.

○ Lic. Enf. Marilyn Campos Chuima Coord. Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**  
**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**



- C.D. Katherin Ccahuana Alarcon Coord. de Seguros Públicos y Privados
- Tec. Enf. Magda Álvaro Salgado Coord. del Sistema de Referencias y Contra referencias.
- C.D. Nicida Iris Mamani Quispe Coord. del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- Tec. Enf. Alejandro Ferrel Hurtado Coord. de Urgencias y Emergencias.

**2. REACTIVACION DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DE LA MICRORED DE CHUQUIBAMBILLA 2025**

- **PRESIDENTE:** Obsta Berna Chávez Colana (Jefe de MR Chuquibambilla)
- **SECRETARIA:** Obsta. María Ysabel Vilca Marca (Coordinadora de la ESSSR)
- **MIEMBROS DEL COMITÉ:**
  - Miembro 1: Lic. Enf. Nélide Quispe Salas Responsable de Epidemiología
  - Miembro 2: Lic. Enf. Margot Pinto Pumacayo Responsable del DIT
  - Miembro 3: Q.F. Yenny Mamani Masías Responsable de Farmacia
  - Miembro 4: Lic. Enf. Verónica Huamán Huillcas (Responsable de PROMSA)
  - Miembro 5: Tec Enf. Jaime Velásquez Astocahuana (Responsable Del SIS)

**3. REACTIVACION DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DE LA MICRORED DE VILCABAMBA 2025**

- **PRESIDENTE:** C.D. Edgar Contreras Rodas (Jefe de la M.R Vilcabamba)
- **SECRETARIA:** Obsta Leny Mamani Yauyo (Coordinadora de la ESSSR)
- **MIEMBROS DEL COMITÉ:**
  - Miembro 1: M.C. Michael R. Vargas Flores
  - Miembro 2: M.C. Nury Yarahuan Serrano
  - Miembro 3: M.C. Dionaly Vargas Quispe
  - Miembro 4: M.C. Luz Ximena Jiménez Taboada
  - Miembro 5: Obsta. Francis J. Laban Romero.
  - Miembro 6: Obsta Jhannet. Palacios Paitan
  - Miembro 7: Obsta. Velquiza Cáceres Peseros.
  - Miembro 8: Mercedes R. Ramírez Quintana.
  - Miembro 9: Lic. Enf. Lizbeth Quinte Canales.
  - Miembro 10: Lic. Enf. Roció Álvarez Quispe
  - Miembro 11: Lic. Enf. Miriam Inca Ramírez
  - Miembro 12: Lic. Enf. Verónica Iruri Ramírez
  - Miembro 13: Lic. Enf. Katy Rodas Gonzales.
  - Miembro 14: Lic. Enf. Mirtha Gordillo Palomino
  - Miembro 15: C.D. Ofulia Del Carpio Arteaga.
  - Miembro 16: C.D. Angela Huamán Rodríguez
  - Miembro 17. Nut. Diana Quispe Avilés.
  - Miembro 18: Tec. Enf. Efraín Ferrel Contreras
  - Miembro 19: Tec. Farmacia. Agripina Torres Carbajal





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC**  
**RED DE SALUD DE GRAU**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



- Miembro 20: Tec. Farmacia Genaro Molina Chirinos  
Miembro 21: Tec. Enf. Wilber Huaranca Sime  
Miembro 22: Tec. Adm. Arturo Pérez Huamán.  
Miembro 23: Tec. Lab. Andrés Molina Chirinos  
Miembro 24: Tec. Lab. Adolfo Inquil Sánchez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a los integrantes de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal de la Red de Salud Grau, Microred de Chuquibambilla y Microred de Vilcabamba el estricto cumplimiento de sus funciones en observancia de la Directiva Sanitaria N° 084-MISA-2019-DGIESP., Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 251-2019-MINSA, y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutive a la Coordinadora de Salud Materno Neonatal y órganos administrativos que correspondan, así como a los integrantes de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal de la Red de Salud Grau, Microred de Chuquibambilla y Micro Red de Vilcabamba, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**SEGÚN DISTRIBUCION**

D. RSG.  
U. Adm.  
U. RR.IH.  
U.AL.  
Coord. S.M.  
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC  
RED DE SALUD GRAU  
*Katherine Q. Salicrú*  
Lic. Enf. Katherine Q. Salicrú  
CER. 62747  
DIRECTORA

